

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 9 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	253863103001-2015-00207-00
DEMANDANTE	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO	RICHARD ALEXIS ANGARITA BAUTISTA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior¹ y que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	\$ 172'061.323.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS hasta el 31/07/2016	\$ 46'342.746.00
TOTAL INTERESES CORRIENTES hasta el 31/07/2016	\$ 77'706.880.00
INTESES MORATORIOS Dese el 01/08/2016 hasta el 15/08/2023	\$ 328'196.697.92
TOTAL	\$ 624'307.646.92

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la cantidad de \$ 624.307.646,92, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el **15 de agosto de 2023**.

TERCERO: NO TENER EN CUENTA por ahora, el avalúo comercial aportado por el apoderado del ejecutante como quiera que, al tenor de lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P., el avalúo para bienes inmuebles será el catastral aumentado en un cincuenta por ciento, con la salvedad de que, quien lo aporte y crea que no es el idóneo podrá presentar un avalúo comercial que demuestre las razones por las cuales se aleja del catastral.

¹ Archivo No. 26 del cuaderno principal del expediente digital.

Por lo tanto, se conmina al interesado para que presente el avalúo, atendiendo la norma citada.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

**Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ac5544ed7d81de80381509f614335cf12703d6554229f46a18282bd53cc963**

Documento generado en 09/10/2023 09:27:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**